

REGLAMENTO DE USOS Y FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DE TRAFICO PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

El Ayuntamiento de Olivenza, consciente de la importancia de la educación vial en la formación escolar, encaminada a la creación de hábitos de conducta ciudadana para conseguir una mayor seguridad vial, se propone la creación y potenciación del Parque Infantil de Tráfico y acogerse a los beneficios de la Orden del Ministerio del Interior de 31/012/89 y la Resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico por la que se modifica la de 15 de septiembre de 1992, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico (BOE n.º 271 de 12/11/1994).

Por eso, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de acuerdo con lo que establecen las disposiciones del Ministerio del Interior y la Dirección General de Tráfico antes mencionadas, se regula el uso y funcionamiento del Circuito del Parque Infantil de Tráfico ubicado en la Plaza del Callao de esta localidad, mediante el siguiente articulado:

TÍTULO I. OBJETIVOS Y FINALIDAD DEL PARQUE.

La prevención se ha considerado una medida eficaz para la resolución de problemas. En el complejo mundo del tráfico los sucesos trágicos como son los accidentes de circulación, dejan cada día una cantidad de víctimas inasumibles por la sociedad. En estos casos la administración y otras entidades de índole privado se ven obligadas a trabajar para una mayor seguridad vial. Dicha prevención debe estar fundamentada en aspectos como la Educación Vial en los colegios e institutos.

Además de la siniestralidad hay una serie de hechos muy preocupantes como son los comportamientos y actitudes de los usuarios de las vías públicas. Además de la agresividad en el tráfico; la falta de respeto a los usuarios; la falta de solidaridad, en definitiva una carencia de principios básicos que deben regir en una sociedad humanizada y que debe ser respetuosa con el entorno y con ella misma.

La administración, consciente de la gravedad de la situación del tráfico, busca soluciones para paliar el problema existente en los ámbitos de su competencia. Legislan teniendo la Educación Vial en los colegios como un aspecto importante en la prevención y para ello se desarrollan programas específicos en esta materia para su aplicación a todos los niveles.

Formando parte de los programas de Educación Vial se desarrolla un material didáctico muy importante "Los Parques Infantiles de Tráfico". Son unas instalaciones constituidas por un circuito con viales, reproduciendo situaciones de tráfico reales, conteniendo todos los elementos propios de las vías públicas, con su correspondiente señalización, incluidos vehículos como bicicletas, ciclomotores y pequeños karts, no concebidos para la competición deportiva y con un exclusivo fin educativo. ("Regulados por la Orden del Ministerio del Interior de 31/012/89 y la Resolución de 28 de octubre de 1994 de la Dirección General de Tráfico por la que se modifica la de 15 de septiembre de 1992, por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico (BOE n. º 271 de 12/11/1994)").

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, al amparo de lo preceptuado en el art. 3 de la citada Orden de 31 de Enero de 1.989, se dispone el siguiente articulado que compone el presente REGLAMENTO:

Artículo 1. Ubicación.-



El Parque Infantil de Tráfico situado en la Plaza del Callao, propiedad del Ayuntamiento de Olivenza, tiene por objeto el fomento de la Educación Vial entre los escolares de Olivenza y sus pedanías, como recurso didáctico de soporte al proceso de aprendizaje de los mecanismos que configuran el entorno en materia de tráfico, poniendo en juego a través de la simulación, sistemas de adquisición de conocimiento elementales sobre normas y señales de circulación.

Siendo su ámbito principalmente municipal y escolar, también podrá ser utilizado para las actividades puntuales, como jornadas, visitas, campeonatos, que pueda organizar el Ayuntamiento por sí mismo o en colaboración con La Jefatura Provincial de Tráfico u otros organismos, referidos a este u otros colectivos poblacionales, cabiendo la posibilidad de la extensión de sus actividades al ámbito de la mancomunidad integral de municipios de la comarca de Olivenza, bajo la celebración de los oportunos convenios de colaboración que procedan, esta actividad será canalizada a través de la Policía Local de Olivenza con las colaboraciones que, en los convenios que se firmen, se estimen procedentes.

Para la extensión de estas actividades fuera del municipio, se prevé la posibilidad de creación de un parque móvil, que pudiera tener reglamento propio y fundamentarse en el presente.

Artículo 2. Temporalización.

La actividad del parque se ajustará al periodo escolar comprendido entre los meses de octubre a mayo, disponiendo los días que se estimen oportunos en función de los intereses de los centros escolares.

Tendrán preferencia de utilización los niños que estén comprendidos en la enseñanza obligatoria. Los demás colectivos dispondrán de los días y horas libres que no sean ocupados por los escolares del municipio de Olivenza y/o la mancomunidad.

También podrá ser utilizado en época estival para acoger aquellas actividades de verano que estén en consonancia con su cometido y finalidad.-

Artículo 3. Desarrollo de la actividad.-

El desarrollo de la actividad del parque será complementario a las actividades teóricas todo dentro de un proyecto de Educación Vial. Las actividades constaran de ejercicios prácticos, simulando situaciones reales de tráfico, una vez, se hayan impartido las oportunas clases teóricas en los centros de enseñanza o en el propio parque.

Artículo 4. Justificación.

Conscientes de la importancia que tiene la puesta en práctica de los conocimientos teóricos recibidos, se establecen en el parque situaciones próximas a las que nos encontramos en la calle y carreteras para así adquirir comportamientos y aptitudes viales adecuadas.

Artículo 5. Objetivos pedagógicos.

Se enmarcan dentro de los objetivos pedagógicos los objetivos generales y los específicos.

Objetivos generales.

a) Crear conciencia vial como solución a un problema social, como es la siniestralidad en el tráfico y a la vez trabajar en el desarrollo de un tráfico basado en valores más humanos.



- b) Toma de contacto con la realidad del tráfico
- c) Realizar comportamientos seguros en la relación con el tránsito.
- d) Recurrir a la Seguridad Vial como base principal para desenvolverse en la relación con el tráfico.
 - e) Crear compromiso de respeto hacia los demás usuarios.
- f) Establecer conexiones entre los usuarios y la realidad del tráfico desde ópticas de peatón, conductor y viajero.
 - g) Enfrentarse a la realidad del tráfico con autonomía.

Objetivos específicos.

Los objetivos específicos se establecen en función de los usuarios que accedan al parque, agrupando a estos por el nivel educativo, desarrollo evolutivo y las necesidades que tengan.

- a) Familiarizar a los usuarios con las normas y señales de tráfico, así como demás elementos que interviene en éste.
 - b) Conocimiento real de señales de tráfico, formas, colores e iconos.
 - c) Desarrollo de hábitos de observación.
 - d) Adquisición de conductas adecuadas en la circulación peatonal.
 - e) Adquisición de conductas adecuadas, como conductor de bicicletas.
- f) Adquisición de conducta y aptitudes adecuadas (según edad) para circular con un ciclomotor.
 - g) Adquisición de la conducta adecuada para poder conducir un Kart.
- h) Análisis y estudio de las situaciones reales con las que nos encontramos en el P.I.T., como son Ceda el Paso, Stop, Preferencia de paso, Paso de peatones, Semáforos, Prohibiciones y Obligaciones.
 - i) Respecto escrupuloso de todas las normas y señales existentes.

Artículo 6. Metodología.-

La metodología a aplicar será teórica-práctica, fundamentada, principalmente en la teórica que con anterioridad ha sido impartida en el centro escolar o en el propio P.I.T., siempre acorde a sus conocimientos, estado evolutivo y necesidades como peatón, viajero y conductor de los diferentes vehículos.

La metodología será propuesta por el Director del Parque y supervisada a través de la Junta Rectora.-

TÍTULO II: TITULACIÓN DEL PARQUE.

Artículo 7. Titularidad.

Corresponde la titularidad del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, el cual canaliza a través de la Presidencia de la Junta Rectora, las actuaciones y actividades del P.I.T.

Artículo 8. Colaboración.

La Policía Local de Olivenza en la medida de sus posibilidades, trabajará en el desarrollo de las actividades del P.I.T., tomando las iniciativas necesarias para la ejecución de los diferentes programas.

Artículo 9. Financiación.

La principal vía de financiación del Parque, será la aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, propietario en exclusiva de las instalaciones.



La Dirección General de Tráfico contribuirá a la renovación del material, tanto didáctico como móvil, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 31 de Enero, del Ministerio del Interior por la que se regula la creación, funcionamiento y reglamentación de los Parques Infantiles de Tráfico.

La Dirección del Parque podrá gestionar y proponer a la Junta Rectora y esta al Ayuntamiento, propuesta de subvención o patrocinio de particulares para la realización de actividades que no estén asumidas por los presupuestos o mantenimiento de la Junta Rectora, por medio de publicidad dentro del Parque, la cual se reserva exclusivamente para su distribución para el Ayuntamiento de Olivenza.

TÍTULO III. ORGNIZACIÓN.

Artículo 10. Junta Rectora.

El funcionamiento del Parque Infantil de Tráfico será dirigido por una Junta Rectora, que estará compuesta por:

- * El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia
- * El Jefe Provincial de Tráfico de Badajoz, o persona en quien delegue.
- * El concejal de Educación y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.
- * Un representante de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- * El Jefe de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.
- * El Director del Parque Infantil de Tráfico.

Actuará como secretario de la misma, con voz, pero sin voto, el secretario de la corporación municipal., o persona en quien delegue.

Tiene como objeto principal, marcar las directrices y política del P.I.T., así como la aprobación de proyectos y al mismo tiempo supervisar la aplicación de éstos.

Artículo 11. Funcionamiento de la Junta Rectora.-

La Junta Rectora se constituirá válidamente cuando concurran al menos los dos tercios de sus componentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple sirviendo en caso de empate como voto de calidad el del Presidente.

La Junta Rectora tendrá las siguientes funciones:

- 1. Nombrar y destituir a los monitores del Parque entre los Agentes de la Policía Local de Olivenza, a propuesta del director de éste, según los criterios que hay aprobado la propia Junta Rectora.
- 2. Fijar, de acuerdo con los centros escolares, el calendario anual para la utilización del Parque Infantil de Tráfico, estableciendo los días y las horas que se asignen a cada centro con esta finalidad.
- 3. Aprobar, si procede, la memoria anual de la tarea desarrollada, los resultados obtenidos, los datos estadísticos, etc., que tendrá que realizar el director del Parque y presentar a la Junta antes del día 20 de Junio de cada año. Se presentará adjunta a esta memoria, si cabe, la relación de material didáctico de la cual se solicite la renovación.
- 4. Proponer al ayuntamiento las posibles mejoras que se tengan que realizar, así como las obras de conservación necesarias.
- 5. Hacer saber a la Dirección General de Tráfico, a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Badajoz, las necesidades de reposición del material de uso del Parque, como semáforos, bicicletas, karts, señales, etc., al objeto



de que esta atienda y contribuya dentro de sus posibilidades presupuestarias y en los términos previstos a las resoluciones del 15/09/92 y del 28/10/94.

- 6. Controlar el buen funcionamiento del Parque.
- 7. Proponer al Ayuntamiento la realización de actividades puntuales-jornadas, campeonatos, etc.- de interés para el desarrollo de la Educación Vial que puedan llevarse a cabo en el Parque Infantil de Tráfico.
- 8. Cualquier otra que tenga relación directa con el uso, mantenimiento o gestión del Parque.

Artículo 12. Director.-

Puede ocupar este cargo cualquier componente de la Policía Local de Olivenza que reúna los requisitos que estime oportunos la Junta Rectora, deberá tener conocimiento en Educación Vial (Director de Parque Infantil de Tráfico, Monitor de Educación Vial, Formación de Formadores, etc.-).

El nombramiento del Director correrá a cargo de la Junta Rectora.

Funciones del Director:

- a) Será el encargado del seguimiento de todas las actividades que se desarrollen en el P.I.T.
 - b) Dará cuenta de las necesidades del P.I.T. a la Junta Rectora.
 - c) Elevará propuestas y programas a la Junta Rectora.
 - d) Presentará una memoria anualmente de las actividades realizadas.
 - e) Coordinará las actividades del parque.
 - f) Coordinará las solicitudes de utilización del P.I.T.
- g) Elaborará junto con los monitores, los proyectos de trabajo, así como los programas específicos que dependan de los proyectos.

TÍTULO IV. MONITORES.

Artículo 13. Numero de monitores.-

El parque contará al menos con dos monitores, también se podrá contar con el personal que se estime oportuno por la Junta Rectora.

Artículo 14. Quien puede ser monitor.

Los monitores serán miembros de la Policía Local Olivenza. Si esto no fuera posible, las plazas de monitor serán ocupadas por personas que reúnan los requisitos exigidos para la selección y que se recogen en el próximo artículo.

Artículo 15. Requisitos para ser monitor.

Como requisito necesario para ser monitor del P.I.T. se establecen:

- a) Poseer algún curso de Educación Vial o de Formación de Formadores, otorgado o dirigido por la Academia de Seguridad Publica de Extremadura, la Dirección General de Tráfico o sus Jefaturas o aquellas administraciones competentes en la materia.
- b) Cualquier otro requisito que estime conveniente la Junta Rectora en el momento de provisión o selección del monitor.

Artículo 16. Selección.

El modo de selección de personal será determinado por la Junta Rectora.



Artículo 17. Funciones.

Los monitores desarrollarán sus actividades teórico-prácticas de acuerdo con las directrices que marque la Junta Rectora y coordinadas por el Director de P.I.T. de quien dependen jerárquicamente. También darán cuenta de la marcha de las actividades, deficiencias existentes, así como necesidades propias del desarrollo de la actividad. Sus funciones estarán relacionadas con las actividades de Educación Vial que se desarrollen en el parque.

Artículo 18. Monitores de la Policía Local.

Los agentes de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, tendrán derecho a ser relevados del servicio habitual mientras se dediquen a las labores propias de la Educación Vial, así como la asistencia a cursos, jornadas relacionadas con la Educación Vial, si las necesidades del servicio lo permiten. Tienen esta consideración también la confección de proyectos y la preparación de las clases teóricas o prácticas.

Artículo 19. Personal de complemento.

Se define como personal de complemento, todas las personas que por necesidades del desarrollo de la actividad puedan trabajar en el parque (mecánicos, conductores etc.). Siempre a las órdenes del personal titular del P.I.T. La dirección determinará cuando y como es necesaria su intervención.

TÍTULO V: RÉGIMEN DE FUNCIONES

Artículo 20. Programación de las actividades.

Antes del inicio de la actividad escolar, por el mes de septiembre o antes si es así considerado por el Director, será confeccionado un proyecto por el personal del parque, para ponerlo en práctica durante el periodo escolar. Este proyecto, con sus correspondientes programas, será propuesto a la Junta Rectora para su aprobación y posterior puesta en funcionamiento.

Artículo 21. Ámbito del proyecto.

Se confeccionará un proyecto integral, que incluya en sus diferentes programaciones el desarrollo de clases teóricas en los distintos centros escolares y sus posteriores clases prácticas en el Parque Infantil de Tráfico.

Artículo 22. Prioridad de utilización del P.I.T.

Tienen prioridad para la utilización de las instalaciones del P.I.T. los escolares que se encuentren dentro de las distintas programaciones y que hayan recibido las clases teóricas de Educación Vial. Quedando a disposición de otros alumnos y colectivos en las horas libres, previa solicitud al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza o a la Jefatura Provincial de Tráfico y que se derivará al Director del parque quien, conforme a las fechas vacantes para el uso del circuito, las incluirá o no dentro de las actividades propias. Se establecerá programación adecuada para estos casos.

Artículo 23. Temporalización y horarios.



La temporalización así como el horario estará debidamente establecido en las diferentes programaciones, acomodándolo a los intereses de cada centro o colectivo, en función del tiempo disponible.

Artículo 24. Actividades de verano

Las instalaciones del P.I.T., podrán ser utilizadas en verano u otros periodos vacacionales para la realización de diferentes colectivos, como son, asociaciones culturales y deportivas, colonias y campamentos infantiles y juveniles y cualquier otra asociación o institución de este tipo. Previamente será solicitado o propuesto desde el parque, estableciéndose para ello una programación adecuada.

Artículo 25. Actividad especial.

La dirección del P.I.T. promoverá la actividad relacionada con el ciclomotor, para la adquisición de los comportamientos adecuados en la conducción de los mismos. Estas actividades estarán formadas por intervenciones teóricas y prácticas que se desarrollarán en el parque. Este tipo de actividad irá dirigido a jóvenes en edades comprendidas entre 14-16 años. Pudiendo ampliar la edad si la Junta Rectora lo estima conveniente.

De esta manera se conseguirá que estos jóvenes cuando se inicien en la conducción del ciclomotor tengan conocimiento sobre él y el modo de comportarse cuando se circula por las vías públicas. Con esta actividad se cubrirían dos objetivos.

- a) Adquirir conocimiento vial en el campo del ciclomotor.
- b) La utilización de dichas clases teóricas para dar verdaderas clases de educación vial, tan necesarias en esta franja de edad en la que los jóvenes se inician en la conducción de vehículos a motor.

Artículo 26, Actividad complementaria.

El P.I.T como actividad práctica de la Educación Vial, no debe ser en este sentido la única actividad educativa que en este proyecto desarrolle. Es necesario que los usuarios reciban con anterioridad clases teóricas que encontrarán su continuidad en las propias actividades del parque infantil de tráfico.

Artículo 27. Edades.

Pueden utilizar el parque usuarios con edades comprendidas entre los 6 y 16 años.

Excepcionalmente se podrá alterar esta norma cuando se trate de otro tipo de colectivos, (por ejemplo, personas con movilidad reducida tanto en el aspecto físico como en el psíquico o sensorial). Para esta última situación es necesario solicitud motivada suscrita por éstos o propuesta a la Junta Rectora por parte de la dirección del parque, en ambos casos debidamente razonada que justifique la intervención.

TÍTULO VI: ELEMENTOS QUE COMPONEN EL P.I.T., MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 28. Elementos básicos que deben componer el parque infantil de tráfico.

El P.I.T. estará compuesto, básicamente, por señalización vertical y horizontal, elementos de delimitación de calzada bicicletas, karts y ciclomotores en número



suficiente para el desarrollo de la programación de actividades. Pudiendo ampliarse estos elementos acogiéndose al régimen de renovación de material de la Dirección General de Tráfico.

Estos elementos serán retirados de la ubicación del parque cuando no sean utilizados y depositados en dependencias municipales, con objeto de la conservación de los mismos.

Artículo 29. Vigilancia.

La vigilancia del parque correrá a cargo de la Policía Local de Olivenza. Cuando el parque esté siendo utilizado esta función será desarrollada por el personal del mismo.

TÍTULO VII: SISTEMA DE FINACIACIÓN.

Artículo 30. Presupuesto

Todos los años la Junta Rectora, a propuesta de la dirección del P.I.T. aprobará un presupuesto para cubrir las necesidades de éste.

Artículo 31. Material didáctico.

Tiene la consideración de material didáctico:

- a) Los medios impresos, tales como, láminas, folletos, cuadernos de Educación Vial, cuestionarios y otros materiales análogos empleados en las clases teóricas.
- b) Los medios audiovisuales, tales como diapositivas, cintas de videos, películas y otros materiales similares que tengan aprovechamiento visual.
 - c) Los elementos utilizados en la señalización de las pistas
- d) Los vehículos que, como material móvil sean utilizado para realizar las prácticas en pista, es decir, las bicicletas y en su caso, los triciclos, los ciclomotores y los Kart. Estos últimos cuando estuviesen provistos de motor no deberán superar los 50 centímetros cúbicos de cilindrada o los 1.000 vatios de potencia, ni rebasar la velocidad de 25 km/hora.

Artículo 32. Renovación de material didáctico.

Anualmente se solicitará a la Jefatura Provincial de Tráfico la renovación del material didáctico, bien por agotamiento de ejemplares, en caso de los elementos didácticos utilizados en las clases teóricas, o por deterioro insubsanable debido a su uso prolongado, en caso de los vehículos o elementos de señalización.

TÍTULO VII. SEGURO.-

Artículo 33. Contratación de seguro.

El Excmo. Ayuntamiento de Olivenza contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil para los usuarios y personal de P.I.T.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Una vez resulte aprobado definitivamente y publicado el presente reglamento, quedará derogado expresamente el reglamento regulador del parque infantil de tráfico de esta ciudad que fue aprobado por acuerdo pleno de fecha 27 de Febrero de 2.002.



Excmo. Ayuntamiento de Olivenza **DISPOSICIÓN FINAL.**

Para cualquier situación que pudiera surgir y que no se contemple en el presente reglamento, será de directa aplicación la normativa específica aprobada por la Dirección General de Tráfico que a continuación se reseña:

Resolución de la Dirección General de Tráfico de 28 de Octubre de 1.994 sobre Parques Infantiles de Tráfico que modificó la Orden de 15 de Septiembre de 1.992 que, a su vez desarrolló la Orden de 31 de Enero de 1.989 que reguló la creación, funcionamiento y reglamentación de dichos parques, sin perjuicio de la directa aplicación de cualquier disposición estatal o autonómica que pudiera dictarse en un futuro y que incida directa o indirectamente en la naturaleza, organización, objetivos y funcionamiento de los Parques Infantiles de Tráfico de titularidad municipal.

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 2017.